

Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; y del Relator Especial sobre el derecho a la privacidad

REFERENCIA:
AL HND 3/2017

7 de junio de 2017

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; de Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; y de Relator Especial sobre el derecho a la privacidad, de conformidad con las resoluciones 34/18, 32/32, 25/18 y 28/16 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que hemos recibido sobre presuntos actos de intimidación contra la defensora de derechos humanos **Hedme Castro**, en relación con sus actividades de coordinadora general de la Asociación para una Ciudadanía Participativa (ACI-PARTICIPA).

La Sra. Hedme Castro es una reconocida defensora de derechos humanos en Honduras. La Asociación para una Ciudadanía Participativa, organización que coordina la Sra. Castro, promueve la participación ciudadana en la toma de decisiones, así como en el conocimiento y ejercicio de los derechos civiles y políticos. También alienta a las instituciones gubernamentales a actuar en consonancia con los principios de igualdad social y a administrar sus recursos de manera transparente. Entre otras actividades, ACI-PARTICIPA lleva años denunciando el impacto en el medio ambiente de las actividades mineras de Minerales de Occidente S.A. (MINOSA), filial de la empresa canadiense Aura Minerals Inc., en la municipalidad de Azacualpa.

Según la información recibida:

El 22 de septiembre de 2015 se produjo una intromisión ilegítima en el correo electrónico institucional de la Asociación, que resultó en la pérdida de todos los contactos, documentos y correos registrados en el mismo.

El 2 de marzo de 2017, alrededor de las 10 h 45 de la mañana, la Sra. Castro fue retenida durante aproximadamente treinta minutos en la oficina de seguridad del Aeropuerto Internacional Toncontín cuando se disponía a viajar para participar en la sesión del Consejo de Derechos Humanos en Ginebra. Durante esta retención, sus pertenencias fueron registradas y fue interrogada respecto a sus actividades programadas en Ginebra y las denuncias que realizaría sobre la situación de derechos humanos en Honduras. Los oficiales habrían impedido que realizara llamadas telefónicas durante su permanencia en la oficina.

El 7 de abril de 2017, aproximadamente a las 7 h 30 de la mañana, en la ciudad de Tegucigalpa, la Sra. Castro descubrió tras experimentar dificultades conduciendo su vehículo que uno de sus neumáticos había sido perforado con un tornillo. En el taller de reparación, se descubrió que el neumático de repuesto también había sido punzado. Esa misma tarde se reveló que tres de sus neumáticos habían sido perforados. La Sra. Castro denunció estos hechos ante la Fiscalía.

El 17 de abril de 2016, la Sra. Castro habría sido víctima de amenazas de muerte tras su participación en un evento el día anterior con la oficina del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. Se informa que otros miembros de la Asociación para una Ciudadanía Participativa habrían sido igualmente objeto de intimidaciones.

El 1 de mayo de 2017, aproximadamente a las 11 h 30 de la mañana, durante una manifestación por el día del trabajador en las inmediaciones del Congreso Nacional en Tegucigalpa, miembros de ACI-PARTICIPA habrían sido agredidos verbal y físicamente con bolsas de agua, por miembros del sindicato de trabajadores de la empresa MINOSA. Estas agresiones estarían relacionadas con las actividades de denuncia por parte de ACI-PARTICIPA con relación a la presencia de la empresa minera MINOSA en Azacualpa, las cuales estarían dañando el medio ambiente así como destruyendo un cementerio de la localidad.

Se expresa grave preocupación ante las alegaciones de actos de intimidación y amenazas, incluidas amenazas de muerte, contra la Sra. Hedme Castro, así como por los actos de intimidación, *hackeo* y agresiones sufridos por ACI-PARTICIPA, que parecen estar vinculados al desempeño de su legítima labor de defensa y promoción de los derechos humanos. Las alegaciones, de ser confirmadas, se enmarcarían en un contexto generalizado de inseguridad y violencia contra miembros de asociaciones y defensores de derechos humanos en Honduras, así como de impunidad generalizada para sus autores. Asimismo, recalamos la fundamental labor que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en el marco del Consejo de Derechos Humanos, y en ese sentido manifestamos nuestra profunda preocupación con respecto a las alegaciones relativas a los cuestionamientos e intimidaciones en la oficina de seguridad del Aeropuerto Internacional Toncontín contra la Sra. Castro en la víspera de participación en las sesiones de dicho órgano, las cuales, de ser confirmadas, representarían actos de intimidación y represalias por cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos.

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvese proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba;
2. Sírvese proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación o pesquisa que se haya llevado a cabo respecto de los hechos alegados. Si ninguna investigación se ha llevado a cabo, o si no ha sido concluyente, por favor indique las razones;
3. Por favor sírvase adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad física y psicológica de la Sra. Hedme Castro y los demás miembros de Asociación para una Ciudadanía Participativa, así como para asegurar el libre ejercicio de sus actividades en defensa de los derechos humanos;
4. Se ruega asimismo adoptar las medidas necesarias para garantizar que todos los defensores de derechos humanos en Honduras puedan realizar su actividad de defensa y promoción de los derechos humanos, incluyendo en el marco del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, sin temor a sufrir actos de intimidación o represalias de ningún tipo;
5. Sírvese proporcionar información detallada sobre las medidas estructurales que se hayan tomado para garantizar la protección de los defensores y defensoras de derechos humanos en Honduras, así como sus familias, de forma integral, coordinada y consistente.

Agradeceríamos recibir una respuesta del Gobierno de Su Excelencia a estas preguntas en un plazo máximo de 60 días.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de Su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos de las organizaciones, asociaciones y defensores de derechos humanos e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos al Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

David Kaye
Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y
de expresión

Annalisa Ciampi
Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Michel Forst
Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

Joseph Cannataci
Relator Especial sobre el derecho a la privacidad

Anexo

Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales aplicables a los asuntos expuestos con anterioridad.

Quisiéramos hacer referencia en particular a los artículos 6, 17, 19 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Honduras el 25 de agosto de 1997, que garantizan el derecho de todo individuo a la vida y la seguridad personal, así como los derechos a la privacidad, a la libertad de opinión y expresión, y a la libertad de asociación, respectivamente. Recordamos al Gobierno de su Excelencia que estas obligaciones, según las interpretó el Comité de Derechos Humanos en su Observación General No. 34, implican, no sólo el respeto directo por parte de todas las autoridades del Estado a dichas libertades, sino también la protección contra los actos de particulares o de entidades privadas que obstan a su disfrute.

Quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre la resolución 34/7 del Consejo de Derechos Humanos que observa “con profunda preocupación que, en muchos países, las personas y las organizaciones dedicadas a promover y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales sufren con frecuencia amenazas, acoso e inseguridad, así como injerencias ilícitas o arbitrarias en su derecho a la privacidad, como consecuencia de sus actividades. La misma resolución exhorta a todos los Estados a que: “(b) Adopten medidas para poner fin a las violaciones del derecho a la privacidad y creen las condiciones necesarias para impedirlos” y “(e) Proporcionen acceso a un recurso efectivo a las personas cuyo derecho a la privacidad haya sido violado mediante la vigilancia ilegal o arbitraria.”

Igualmente, llamamos atención del Gobierno de su Excelencia sobre la resolución 24/5 del Consejo de Derechos Humanos que recuerda a los Estados “su obligación de respetar y proteger plenamente los derechos de todas las personas a la libertad de reunión pacífica y de asociación por cualquier vía, electrónica o no, también en el contexto de unas elecciones, incluidas las personas que abracen opiniones o creencias minoritarias o disidentes, los defensores de los derechos humanos, las personas afiliadas a sindicatos y otras personas, como los migrantes, que traten de ejercer o promover esos derechos, y de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que cualquier restricción al libre ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación sea conforme con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos”.

Quisiéramos también llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. En particular, quisiéramos referirnos a los artículos 1 y 2 que declaran que toda persona tiene

derecho a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que cada Estado tiene la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Además, quisiéramos referirnos al artículo 12, párrafos 2 y 3, de la declaración estipula que el Estado garantizará la protección, por las autoridades competentes, de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Resulta pertinente también la resolución 22/6 del Consejo de Derechos Humanos, que establece el derecho “al libre acceso y a la comunicación con los órganos internacionales, en particular las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos, entre ellos el Consejo de Derechos Humanos, sus procedimientos especiales, el mecanismo del examen periódico universal y los órganos de tratados, así como los mecanismos regionales de derechos humanos” (OP 13), y que insta a los Estados a reconocer públicamente la importante y legítima función que desempeñan los defensores de los derechos humanos. En relación con lo anterior, quisiéramos hacer mención de la resolución 24/24 del Consejo de Derechos Humanos, que insta a los Estados a asegurar una protección adecuada de todo acto de intimidación o represalia por colaborar con las Naciones Unidas, sus mecanismos y sus representantes, incluyendo mecanismos regionales, en la esfera de derechos humanos.

Quisiéramos por último referirnos a la resolución 13/13 del Consejo de Derechos Humanos que insta a los Estados a tomar medidas concretas para poner fin a las amenazas, el acoso, la violencia y las agresiones por parte de los Estados y de entidades no estatales contra quienes se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos.